



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00-

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00293 00

Bogotá D. C., 28 de abril de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de ayer, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Segundo Rafael Olmos Hernández** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Segundo Rafael Olmos Hernandez** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **AFP Protección S.A.**

Así mismo, resulta necesario requerir al **Juzgado 15 de Familia del Circuito de Bogotá** para que en el **término de 1 día hábil** allegue copia del expediente de tutela aludido por el actor en el escrito introductorio e indique si el fallo de tutela proferido en esa sede judicial fue impugnado o no, en el evento positivo precisar la decisión proferida en segunda instancia y si fue objeto de revisión o excluida por la Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Segundo Rafael Olmos Hernández** identificado con c.c. 41218618 en contra de la **AFP Protección S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción a **AFP Protección S.A.** a través de su representante legal Juan David Correa Solórzano o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

TERCERO: REQUERIR al **Juzgado 15 de Familia del Circuito de Bogotá** para que en **el término de 1 día hábil** allegue copia del expediente de tutela aludido por el actor en el escrito introductorio e indique si el fallo de tutela proferido en esa sede judicial fue impugnado o no, en el evento positivo precisar la decisión proferida en segunda instancia y si fue objeto de revisión o excluida por la Corte Constitucional.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SEPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0afb0ab8ea123b576c74df444e3bfa9e9432230ee8e17ba500285fe91d0fa8cf
Documento generado en 29/04/2022 08:12:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>